



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-98539811- -APN-SDYME#ENACOM. PROGRAMA VIVIENDAS DIGITALES

PROGRAMA VIVIENDAS DIGITALES

I.- MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES:

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante, el ENACOM) es la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, entre cuyos lineamientos de gestión se destacan priorizar la reducción de la Brecha Digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la República Argentina que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC) a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas.

El Título IV de la Ley N° 27.078 abarca el desarrollo de las TIC, incluyendo el concepto del Servicio Universal, el objetivo del mismo y la modalidad de utilización de los recursos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. Entre ellos, se destaca que el ENACOM, en su carácter de Autoridad de Aplicación, diseñará los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal.

En ese sentido, el Reglamento General del Servicio Universal aprobado mediante Resolución ENACOM N° 721/2020 establece las condiciones para la elaboración de los programas y los proyectos que serán adjudicados.

A través de la Resolución ENACOM N° 3597/2016 se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD, cuyo objetivo se centra en la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas y, que entre otras finalidades, propone la promoción del acceso a las Tecnologías de la Información y a favorecer los procesos de formación digital de los ciudadanos.

Con el dictado del Decreto N° 690/2020 se estableció que los Servicios TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad.

Por su parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, tiene entre sus objetivos, conforme las competencias asignadas por el artículo 23 decies de la Ley N° 22.520, los de “(...) *Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia (...)*” ; “(...) *Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL (...)*” ; “(...) *Entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat, la vivienda y la integración urbana, atendiendo a las diversidades, demandas y modos de habitar de las diferentes regiones del país (...)*” ; “(...) *Promover la inversión de recursos en el ámbito de la vivienda para diferentes sectores sociales, a través de la implementación de programas específicos (...)*”, entre otros relacionados.

II. OBJETIVO GENERAL

El presente Programa tiene como objetivo propiciar la implementación de proyectos de “última milla” que tengan por finalidad el despliegue, extensión, mejora y/o posibilitar el acceso a Servicios TIC, en aquellas zonas seleccionadas para la construcción de viviendas al amparo de Programas de Viviendas implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN y/o el ente provincial correspondiente.

III. FINALIDADES

- Propiciar la implementación de proyectos que tengan por propósito la provisión de infraestructura de conectividad, que permita el acceso a internet a viviendas a construirse y financiarse al amparo de los Programas de Viviendas implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN y/o el ente provincial correspondiente, con el fin de fortalecer la construcción de ciudadanía del sector.
- Generar las condiciones para que las zonas geográficas de incumbencia cuenten con la infraestructura que permita el acceso a Internet.
- Mejorar la calidad de vida en los barrios a construirse al amparo de los Programas de Viviendas implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN y/o el ente provincial correspondiente, ampliando la construcción de ciudadanía a partir del acceso a los Servicios de TIC.
- Promover el acceso a las tecnologías de la información y favorecer los procesos de formación digital de los ciudadanos revalorizando la cultura y afirmando su identidad.
- Promover políticas públicas que compensen las asimetrías socio-económicas entre los sectores o colectivos sociales más vulnerables.
- Democratizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones de los barrios a construirse al amparo de los Programas de Viviendas implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN y/o el ente provincial correspondiente, enriqueciendo sus procesos de formación y organización de sus instituciones y sus comunidades.
- Promover el acceso al servicio de internet sin que las condiciones socio-económicas constituyan un impedimento para los Beneficiarios del programa.

IV. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios finales del presente Programa las personas humanas adquirentes de viviendas en los barrios a construirse al amparo de los Programas de Vivienda implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN y/o el ente provincial correspondiente, cualquiera sea su número de habitantes, que por su cercanía al nodo de la red existente puedan acceder a ella.

V. IMPLEMENTACIÓN

El Programa se ejecutará mediante proyectos adjudicados conforme lo previsto en el artículo 21° del Reglamento General del Servicio Universal.

Los proyectos podrán ser presentados por personas humanas y personas jurídicas que, a la fecha de presentación del Proyecto, cuenten con una licencia de servicios TIC y cuenten con registro del servicio de valor agregado –Acceso a Internet–, conforme los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente Programa.

A tal fin, el ENACOM publicará, oportunamente, el listado de localidades y/o barrios con los respectivos Programas de Vivienda implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN y/o el ente provincial correspondiente, que se fueran incluyendo en la presente Convocatoria.

Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados a crear, mejorar o desarrollar la infraestructura de conectividad que propicie el acceso al servicio de Internet en sus diferentes etapas (tanto en etapa troncal, distribución y bajada a los usuarios a la red de acceso), como también el mantenimiento por el plazo de dos (2) años, en aquellas zonas seleccionadas por el Estado Nacional para la construcción de viviendas al amparo de Programas de Vivienda implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN y/o el ente provincial correspondiente, de acuerdo con el objetivo y las finalidades del presente.

En forma posterior a la adjudicación de los Proyectos y previo a cualquier desembolso de recurso económico dispuesto para su efectiva implementación, se perfeccionará y suscribirá el respectivo convenio en el cual se establecerán los compromisos asumidos por las partes.

El ENACOM, también, suscribirá los convenios pertinentes con el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN y/o el ente provincial correspondiente y/o los Entes Ejecutores a los fines de coordinar las acciones pertinentes para la implementación y ejecución del Programa.

VI. FINANCIAMIENTO

En caso de que los Proyectos resulten adjudicados mediante los mecanismos previstos en el Artículo 21° del Reglamento General del Servicio Universal, se financiarán mediante recursos específicamente asignados del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 27.078.

Para este Programa se destinarán hasta TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN

ARGENTINA DIGITAL), pudiendo ampliarse dicha suma conforme el grado de avance y ejecución del presente Programa.

VI. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente programa será de DOS (2) años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será supervisado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezca el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través de los Proyectos específicos en virtud del Artículo 25 de la Ley N° 27.078.

VIII. AUDITORÍAS

En cada Proyecto aprobado por ENACOM en virtud del presente Programa, se hará constar la realización de las auditorías efectuadas por la Auditoría Interna para garantizar el debido y oportuno control del destino de los fondos previstos para la implementación del programa, y las que se consideren pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos de este.